



202112270932682654286416
resoluciones
Diciembre 27, 2021 9:32
Radicado 202100006416



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES NRO. 201500003279 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015 QUE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LA RESOLUCION NRO. 201500004468 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 DE EDUCACION FORMAL DE ADULTOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA POLITECNICA INTERACTIVA DEL MUNICIPIO DE BELLO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, sobre corrección de errores formales establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015 establece que, la educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial, se debe garantizar una presencialidad no inferior al 50% de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del mismo decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

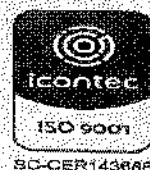
Que el Artículo 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto 1075 de 2015 determina que, para la educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al 50% de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Que por Resolución Municipal Nro. 201500003279 del 24 de agosto de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, se otorgó licencia de funcionamiento a la Institución Educativa Escuela Politécnica Interactiva de Bello, en modalidad definitiva y se cometió el error de digitar en el Artículo Primero "Metodología semipresencial-virtual en vez de Metodología presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Que por Resolución Municipal Nro. 201500004468 del 29 de octubre de 2015, se aclara el número de cédula del representante legal de la Corporación ARCA y rector de la Institución Educativa Escuela Politécnica Interactiva. De



resoluciones
Diciembre 27, 2021 9:32
Radicado 202100006416



igual se cometió el error de digitar Metodología Virtual en vez de Metodología presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Que la Comisión de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación revisó la carpeta Legal de la Institución Educativa Escuela Politécnica Interactiva y encontró dichos errores en las resoluciones descritas, los cuales se proceden a corregirse.

El despacho en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar lo digitado en la Resolución Municipal Nro.201500003279 del 24 de agosto de 2015 en el Artículo Primero de la página 6 de 8 que dice "Metodología semipresencial-virtual, quedará así: "Metodología presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Y en la Resolución Municipal Nro. 201500004468 del 29 de octubre de 2015 en el Artículo Primero de la página 2 de 2 que dice Metodología Virtual, quedará así: Metodología presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar vigentes los demás aspectos de las resoluciones Nro. 201500003279 del 24 de agosto de 2015 y la Nro. 201500004468 del 29 de octubre de 2015 que no fueron objeto de corrección.

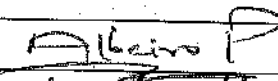
ARTICULO TERCERO. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional y modificarse en la plataforma DUE, Directorio único de Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, la presente resolución al propietario, representante legal, director o al apoderado del establecimiento educativo, haciéndole saber que contra ella no procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA
Secretaria de Educación

Aprobó:	Albeiro Pemberthy Velásquez, Profesional Especializado. Inspección y Vigilancia de Secretarías de Educación	
Proyecto y Revisó:	Aura Franco Valencia, Abogada Contratista. Inspección y Vigilancia de Secretaría de Educación	